

trial no hay inconveniente en que se autorice la transmisión solicitada.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se reconoce a «Michalke Ibérica, S. A.», la titularidad del proyecto aprobado a «Fibroquímica, S. A.» (expediente VC-17), por la Orden de este Departamento de 8 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de marzo), para la realización en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca de una instalación de fibras de poliéster y resinas para moldeo.

Segundo. La Empresa «Michalke, S. A.», deberá prestar, en el plazo de diez días, a partir de que se le notifique la Orden ministerial correspondiente, la aceptación de todos los requisitos y condiciones establecidas a «Fibroquímica, S. A.», en la resolución de este Centro de 16 de abril de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

22246 *ORDEN de 18 de octubre de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias del Ubierna, S. A.», por Orden de 13 de febrero de 1973, en el sentido de incluir la importación de nuevos tipos de alambre de acero.*

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias del Ubierna, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 13 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para la importación de alambres de acero desnudo y/o alambre de acero patentado y latonado, de diámetros entre 0,8 y 1,5 milímetros por exportaciones previas de cable de acero latonado, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación de nuevos tipos de alambre de acero.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias del Ubierna, S. A.», con domicilio en Burgos, Polígono Industrial Villalonguéjar, por Orden de 13 de febrero de 1973, en el sentido de incluir la importación de alambres de acero desnudo y/o patentado y latonado, comprendidos entre 1,51 y 6 milímetros (P. A. 73.15.C.9.a y b).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 31 de enero de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 13 de febrero de 1973 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22247 *ORDEN de 22 de octubre de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma Myrurgia, S. A., para la importación de alcohol etílico, sin desnaturalizar, por exportaciones previamente realizadas de perfumería alcohólica.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Myrurgia, S. A.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Decreto 2642/1965, de 14 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), prorrogado el 10 de octubre de 1971,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 13 de septiembre de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Myrurgia, S. A.», por Decreto 2642/1965, de 14 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), prorrogado el 10 de octubre de 1971, para importación de alcohol etílico, sin desnaturalizar, por exportaciones previamente realizadas de perfumería alcohólica (colonias y lociones).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22248 *ORDEN de 22 de octubre de 1975 por la que se concede a «Tubos Reunidos, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas por exportaciones previas de tubos de hierro o acero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tubos Reunidos, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de diversas materias primas por exportaciones previas de tubos de hierro o acero,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Tubos Reunidos, S. A.», con domicilio en Gran Vía, 43, 3.º (Bilbao), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de:

Mercancías	Partida arancelaria
«Blooms» de más de 500 kilogramos de acero especial sin aleación	73.07.A.1.b.I.
Los demás «blooms» de acero especial sin aleación	73.07.A.1.b.II.
«Blooms» de más de 500 kilogramos de hierro o acero no especial	73.07.B.1.b.I.
Los demás «blooms» de hierro o acero no especial	73.07.B.1.b.II.
Barras calibradas de acero especial sin aleación	73.10.A.3.
Barras lisas de sección circular de acero especial sin aleación	73.10.A.4.a.
Las demás barras de sección circular de acero especial sin aleación	73.10.A.4.b.
Las demás barras de acero especial sin aleación	73.10.A.6.
Barras calibradas de hierro o acero no especial	73.10.B.3.
Barras lisas de sección circular de hierro o acero no especial	73.10.B.4.a.
Las demás barras de sección circular de hierro o acero no especial	73.10.B.4.b.
Las demás barras de hierro o acero no especial	73.10.B.6.
Palanquilla de acero fino al carbono	73.15.C.2.
«Blooms» de acero fino al carbono	73.15.C.3.
Barras laminadas en caliente o forjadas de acero fino al carbono	73.15.C.5.b.
Las demás barras de acero fino al carbono	73.15.C.5.d.
Palanquilla de acero aleado de construcción. «Blooms» de acero aleado de construcción ...	73.15.D.2.
Barras laminadas en caliente o forjadas de acero aleado de construcción	73.15.D.3.
Las demás barras de acero aleado de construcción	73.15.D.5.b.
Palanquilla de los demás aceros aleados	73.15.D.5.d.
«Blooms» de los demás aceros aleados	73.15.G.2.
Barras laminadas en caliente o forjadas de los demás aceros aleados	73.15.G.3.
Las demás barras de los demás aceros aleados	73.15.G.5.b.
Las demás barras de los demás aceros	73.15.G.5.d.
Hojas y tiras de aluminio de espesor superior a 0,20 milímetros sin alea	76.03.A.
Hojas y tiras de aluminio de espesor superior a 0,20 milímetros aleadas	76.03.B.
Las demás hojas y tiras de aluminio de 0,20 milímetros o menos de espesor	76.04.A.2.

empleados en la fabricación de:

— tubos de hierro o acero no especial y/o de acero especial sin aleación, sin soldadura, laminados en caliente, de cualquier diámetro exterior y espesor (P. A. 73.18.A 6 c),